EST-VSC-PARCU-097

ESTADO No. 097

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 05 de DICIEMBRE de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	*EXPEDIENTE*	*TITULAR.*	*FS*	*FECHA.*	*ACTO*	*RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO***
AUTO PARCU	LEL-09062X	JAVIER RAMIREZ Y GRACIELA RAMIREZ CAMACHO	3	04/12/2018	*1855*	**ARTÍCULO PRIMERO**. - **ACOGER** al presente acto administrativo concepto Técnico PARCU-1191 del 01/10/2018, realizado por la autoridad minera. **ARTICULO SEGUNDO.-** Informar a los señores **JAVIER RAMIREZ VERANDA Y GRACIELA RAMIREZ CAMACHO,** que el Contrato de Concesión No. LEL-09062X, se encuentra incurso en causal de CADUCIDAD Conforme a lo dispuesto por el artículo 112 de la ley 685/2001, en cuanto al literal d), f) e i) en relación con, " **El no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas**", " El no pago de las Multas **o la No reposición de la Garantía que la Respalda**", **"incumplimiento Grave y Reiterado de cualquiera otra delas obligaciones derivadas dela concesión, conforme a lo expuesto en la parte motiva.** **Parágrafo 1º**. Por lo anterior, se le concede un plazo no mayor a diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que dé cumplimiento y presente ante la autoridad concedente, la siguiente obligación Contractuales, conforme al concepto Técnico PARCU-1191 del 01/10/2018. • *Requerir el plano de labores del formato básico minero anual del 2016* • *Reposición de la Póliza Minero Ambiental* • *Requerir el programa de trabajos y obras (PTO), para el proyecto minero.* • *LICENCIA AMBIENTAL* • *Requerir el pago por concepto de visita de fiscalización la cual fue realizada el 24 de mayo de 2012, por valor de ($440.439) CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS*

						TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. Más los intereses que se le causen hasta la fecha efectiva de su pago. • *Requerir el faltante del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración por un valor de OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE. ($ 807 PESOS), más los intereses que se le causen hasta la fecha efectiva de su pago desde el 05 de octubre del 2017.* • *REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. LEL-09062X, los formularios de declaración y producción de regalías correspondiente al I, II, trimestre del 2018, toda vez que no se observa en el expediente obje*to de la verificación. • *REQUERIR el Formato Básico minero correspondiente al Semestral del año 2018, ON LINE, a través de la Plataforma del SI. MINERO, según la Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2016.* **PARÁGRAFO 2º**. Vencido el plazo aquí otorgado, sin el cumplimiento de la presentación de lo requerido en el parágrafo anterior, la autoridad Minera decretará la caducidad, dispuesta en literal d), f) e i) del artículo 112 de la ley 685/2001. **ARTICULO TERCERO**. -En atención al concepto Técnico PARCU-1191 del 01/10/2018, se realizan las siguientes actuaciones administrativas; • *APROBAR, el Formato Básico Minero semestral y anual del 2017* • *APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. LEL-09062X, el pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración* • *APROBAR el pago del canon superficiario del primer año de la etapa de construcción y montaje.* • *APROBAR el pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de construcción y montaje* • *APROBAR el pago del canon superficiario del tercer año de la etapa de construcción y montaje.* • *APROBAR los Formatos Básicos minero correspondiente al semestral y Anual del 2012, semestral y Anual del 2013, semestral y Anual del 2014, semestral y Anual del 2015,* **ARTICULO CUARTO.-** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	543	IMDICO LTDA	2	04/12/2018	*1856*	**ARTÍCULO PRIMERO**. - **ACOGER** al presente acto administrativo informe PARCU-1202 del 01/10/2018, realizado por la autoridad minera.

						ARTICULO SEGUNDO. - Se pone en causal de CADUCIDAD el contrato de concesión en comento, Conforme a lo dispuesto por el artículo 112 de la ley 685/2001, en cuanto al literal f) e i) en relación con, "El no pago de las multas **o la No reposición de la garantía que las respalda**", **"incumplimiento Grave y Reiterado de cualquiera otra delas obligaciones derivadas dela concesión,"** tal como lo estableció el informe Técnico PARCU-1202 del 01/10/2018 **Parágrafo 1º**. Por lo anterior, se le concede un plazo no mayor a quince (15) días, para que dé cumplimiento y presente ante la autoridad minera, la siguiente obligación Contractuales, conforme al concepto Técnico PARCU-1202 del 01/10/2018. *-REQUERIR al titular la presentación de los formularios de declaración de regalías del III, IV trimestre de 2017 y I, II trimestre de 2018* *-REQUERIR al titular el FBM anual de 2017 y semestral de 2018 en la plataforma del SIMINERO.* - *Requerir los Formularios de declaración producción y liquidación de regalías del II, III, IV trimestre de 2016 y I, II trimestre de 2017.* - *Requerir Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2016, semestrales de 2017.* - *Requerir Reposición de la Póliza Minero Ambiental* - *Licencia Ambiental* **PARÁGRAFO 2º**. Vencido el plazo aquí otorgado, sin el cumplimiento de la presentación de lo requerido en el parágrafo anterior, la autoridad Minera decretará la caducidad, dispuesta en literal f) e i) del artículo 112 de la ley 685/2001. **ARTICULO TERCERO**.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	KET-14251	ANDRES ALBERTO MONTAÑEZ ROMERO - JOSE IVAN MONTAÑEZ ROMERO - SERGIO LUIS MONTAÑEZ ROMERO	3	04/12/2018	*1857*	**ARTÍCULO PRIMERO**. - **ACOGER** al presente acto administrativo informe PARCU-1187 del 25 de septiembre del 2018, realizado por la autoridad minera. **ARTICULO SEGUNDO.-** Informar al titular Minero, que el contrato de Concesión No. KET-14251, se encuentra incurso en causal de CADUCIDAD el contrato de concesión en comento, Conforme

						a lo dispuesto por el artículo 112 de la ley 685/2001, en cuanto al literal d), f) e i) en relación con, " **El no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas**", "**El no pago de las multas o la No Reposición de la Garantía que lo respalda", "incumplimiento Grave y Reiterado de cualquiera otra delas obligaciones derivadas dela concesión,"** tal como lo estableció el informe PARCU-1187 del 25 de septiembre del 2018 **Parágrafo 1º**. Por lo anterior, se le concede un plazo no mayor a diez (10) días, para que dé cumplimiento y presente ante la autoridad minera, la siguiente obligación Contractuales, conforme al concepto Técnico PARCU-1187 del 25 de septiembre del 2018 - *El pago del Canon Superficiario correspondiente al faltante del canon superficiario correspondiente al Segundo año de la etapa de Exploración por valor de* ***CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 57.248).*** - *El pago del Canon Superficiario de la Tercera Anualidad de la Etapa de Exploración, periodo comprendido entre el 16/07/2012 al 15/07/2013, por un valor de* ***DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.455.695)*** - *El pago del Canon Superficiario de la Primera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 16/07/2013 al 15/07/2014, por un valor de* ***DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.554.494).*** - *El pago del Canon Superficiario de la Segunda Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 16/07/2014 al 15/07/2015, por un valor de* ***DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($2.669.328).*** - *El pago del Canon Superficiario de la Tercera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 16/07/2015 al 15/07/2016, por un valor de* ***DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.792.177),*** *Más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.* - *los Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2016, I trimestre de 2017.*

						- *los Formatos Básicos Mineros correspondiente al anual del 2010, Semestral y Anual de 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.* - *los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2016, y el semestral del 2017 por la plataforma del sí minero.* - *Reposición de la Póliza Minero Ambiental* - *Allegar el programa de trabajos y obras (PTO), para el proyecto minero.* - *Allegar el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero.* - *El pago de la visita técnica por valor de **OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TRES CENTAVOS ($861.157,3)**, por la visita realizada el 24 de mayo de 2012, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.* - ***REQUERIR** los formularios de declaración y producción de regalías correspondiente al II, III, IV, trimestre de 2017, y el I, II, trimestre del 2018.* - ***REQUERIR** Formatos Básicos minero correspondiente al semestral y Anual del año 2016 y 2017 y Semestral del año 2018, con sus respetivos planos de labores **ON LINE**, a través de la **Plataforma** del **SI. MINERO**, según la Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2016.* **PARÁGRAFO 2º**. Vencido el plazo aquí otorgado, sin el cumplimiento de la presentación de lo requerido en el parágrafo anterior, la autoridad Minera decretará la caducidad, dispuesta en literal d), f) e i) del artículo 112 de la ley 685/2001. **ARTICULO TERCERO**. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	HKE-14231	CARLOS ALBERTO GONZALEZ	2	04/12/2018	*1858*	**ARTÍCULO PRIMERO**. - **ACOGER** al presente acto administrativo informe PARCU-1083 del 05 de septiembre del 2018, realizado por la autoridad minera. **ARTICULO SEGUNDO. -** Requerir Bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HKE-14231, para que allegue lo siguiente:

						- Requerir el soporte de pago del formulario de regalías I trimestre del 2017 - Requerir el Formulario de Declaración de producción y liquidación de Regalías del III y IV trimestre del 2017 y el II trimestre del 2018 - No aprobar el FBM semestral 2018 **Parágrafo 1º**. Por lo anterior, se le concede un plazo no mayor a diez (10) días, para que dé cumplimiento y presente ante la autoridad minera, la siguiente obligación Contractuales, conforme al concepto Técnico PARCU-1083 del 05/09/2018 **PARÁGRAFO 2º**. Vencido el plazo aquí otorgado, sin el cumplimiento de la presentación de lo requerido en el parágrafo anterior, la autoridad Minera impondrá la multa respectiva **ARTICULO TERCERO. -** Aprobar al titular del Contrato de Concesión No. HKE-14231 lo siguiente: - Aprobar el Formulario de Declaración de producción y liquidación de Regalías del I trimestre del 2018 - Aprobar el FBM anual del 2017 **ARTICULO CUARTO**. - Requerir al titular del Contrato Minero No. HKE-14231, para que allegue la modificación de la póliza minera No. 390-46-994000000091, conforme a lo concluido en el concepto Técnico PARCU-1083 del 05/09/2018 **Parágrafo 1º**. Por lo anterior, se le concede un plazo no mayor a diez (10) días, para que dé cumplimiento y presente ante la autoridad minera la modificación o en su defecto será puesto en causal de caducidad, por la no reposición de la póliza Minera. **ARTÍCULO QUINTO**. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	FLN-143	MINERSYS S.A	2	04/12/2018	*1859*	**ARTÍCULO PRIMERO**. - **ACOGER** al presente acto administrativo informe PARCU-0922 del 08 de agosto del 2018, realizado por la autoridad minera. **ARTICULO SEGUNDO. -** Se pone en causal de CADUCIDAD el contrato de concesión en comento, Conforme a lo dispuesto por el artículo 112 de la ley 685/2001, en cuanto al literal d) e i) en relación con, "El **no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas**", **"incumplimiento Grave y Reiterado de cualquiera otra delas obligaciones derivadas dela concesión,"** tal como lo estableció el informe Técnico PARCU-0922 del 08 de agosto del 2018

						Parágrafo 1º. Por lo anterior, se le concede un plazo no mayor a quince (15) días, para que dé cumplimiento y presente ante la autoridad minera, la siguiente obligación Contractuales, conforme al concepto Técnico PARCU-0922 del 08 de agosto del 2018. • *Allegar el faltante de los canones superficiarios correspondientes a la Primer, Segundo y Tercer año de construcción y montaje por valor de $60.288.645 más los intereses hasta la fecha efectiva de pago.* • *Allegar el formulario de regalías del III, trimestre del 2017* • *Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del IV, trimestres del 2017, y el I, y II, trimestre del 2018* • *Requerir el Formato Básico Minero correspondiente al semestral del 2017,* • *Requerir los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual del 2017 y el semestral del 2018, **ON LINE**, por la **Plataforma** del SIMINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016.* **PARÁGRAFO 2º**. Vencido el plazo aquí otorgado, sin el cumplimiento de la presentación de lo requerido en el parágrafo anterior, la autoridad Minera decretará la caducidad, dispuesta en literal d) e i) del artículo 112 de la ley 685/2001. **ARTICULO TERCERO**. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	426	GLADYS MARINA PEZZOTTI LEMUS	2	04/12/2018	*1860*	**ARTÍCULO PRIMERO**. - **ACOGER** al presente acto administrativo concepto Técnico PARCU-1189 del 01 de octubre del 2018, realizado por la autoridad minera. **ARTICULO SEGUNDO. -** Se pone en causal de CADUCIDAD el contrato de concesión en comento, Conforme a lo dispuesto por el artículo 112 de la ley 685/2001, en cuanto al literal f) en relación con, "El no pago de las multas o **la No reposición de la garantía que los respalda,"** tal como lo estableció el informe Técnico PARCU-1189 del 01 de octubre del 2018,

						Parágrafo 1º. Por lo anterior, se le concede un plazo no mayor a diez (10) días, para que dé cumplimiento y presente ante la autoridad minera, la garantía minera, conforme al concepto Técnico PARCU-1189 del 01 de octubre del 2018. **PARÁGRAFO 2º**. Vencido el plazo aquí otorgado, sin el cumplimiento de la presentación de lo requerido en el parágrafo anterior, la autoridad Minera decretará la caducidad, dispuesta en literal f) del artículo 112 de la ley 685/2001. **ARTICULO TERCERO**. - En Atención concepto Técnico PARCU-1189 del 01 de octubre del 2018, se realizan los siguientes requerimientos y actuaciones; - *APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA N° 426, los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente I, II trimestre de 2018.* - *Requerir bajo apremio de Multa, el ajuste y/o corrección del Formato Básico Minero anual del 2017* - *Requerir el formato básico minero semestral 2018.* **Parágrafo 1º**. Por lo anterior, se le concede un plazo no mayor a diez (10) días, para que dé cumplimiento y presente lo requerido mediante este acto y en cumplimiento al concepto Técnico PARCU-1189 del 01 de octubre del 2018. **PARÁGRAFO 2º**. Vencido el plazo aquí otorgado, sin el cumplimiento de la presentación de lo requerido en el parágrafo anterior, se impondrá la multa respectiva, en concordancia con el artículo 115 de la ley 685/2001. **ARTICULO CUARTO**. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	LK5-15516X	CARLOS ENRIQUE CAÑO ABRIL	3	04/12/2018	*1861*	**ARTÍCULO PRIMERO**. - **ACOGER** al presente acto administrativo informe PARCU-1180 del 27 de septiembre del 2018, realizado por la autoridad minera. **ARTICULO SEGUNDO.-** Informar al señor **CARLOS ENRIQUE CAÑÓN ABRIL, que el** Contrato de Concesión No. LK5-15516X, se encuentra incurso en causal de CADUCIDAD Conforme a lo dispuesto por el artículo 112 de la ley 685/2001, en cuanto al literal d), f) e i) en relación con, " **El no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas**", " El no pago de las Multas **o la No reposición de la Garantía que la Respalda**", **"incumplimiento Grave y Reiterado de**

						cualquiera otra delas obligaciones derivadas dela concesión, conforme a lo expuesto en la parte motiva. **Parágrafo 1º**. Por lo anterior, se le concede un plazo no mayor a diez (10) días adicionales, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión; Vencido el plazo sin la presentación de los requerimientos o la formulación de una defensa, como lo dispone el artículo 288 de la LEY 685/2001, se culminar procedimiento dispuesto por el artículo 112 literal d), f) e i) de la ley 685/2001, conforme al concepto Técnico PARCU-1180 del 27/09/2018 - *Requerir el pago del Canon Superficiario correspondiente al segundo Año de la Etapa de Exploración por un valor de CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($403.853), correspondiente al periodo del 13 de julio de 2012 al 12 de julio de 2013.* - *Requerir el Pago del Canon Superficiario del Tercer año de la Etapa de Exploración por valor de CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO UN PESOS M/CTE ($420.101), correspondiente al periodo del 13 de julio de 2013 al 12 de julio 2014.* - *Requerir el pago por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, que va desde el 13/07/2014 hasta el 12/07/2015, un valor total de ($ 438.986), CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS.* - *Requerir el pago por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, que va desde el 13/07/2015 hasta el 12/07/2016, un valor total de ($ 459.183), CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS.* - *REQUERIR el pago por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, que va desde el 13/07/2016 hasta el 12/07/2017, un valor total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 491.333),* Más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.

						- *Requerir los Formatos Básicos Mineros correspondiente al Semestral y Anual de 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. Y el semestral y anual del 2016, y el semestral del 2017 por la plataforma del sí minero.* - *Requerir la Reposición de la Póliza Minero Ambiental, vencida desde el año 2014* - *Requerir el programa de trabajos y obras (PTO), para el proyecto minero.* - *-Requerir el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero.* - *-Requerir el pago de la visita de fiscalización realizada al título de la referencia el día 20 de junio de 2011, la cual tiene un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($ 440.439).* - *Requerir los formularios de declaración y producción de regalías correspondiente al III, IV, trimestre de 2017, y el I, II, trimestre del 2018.* - *REQUERIR los Formatos Básicos minero correspondiente al semestral y Anual del año 2016 y 2017 y Semestral del año 2018, con sus respetivos planos de labores ON LINE, a través de la Plataforma del SI. MINERO, según la Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2016.* **PARÁGRAFO 2º**. Vencido el plazo aquí otorgado, sin el cumplimiento de la presentación de lo requerido en el parágrafo anterior, la autoridad Minera decretará la caducidad, dispuesta en literal d), f) e i) del artículo 112 de la ley 685/2001. **ARTICULO TERCERO**. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	GFEO-01	LUIS JESUS COLMENARES BARON	2	04/12/2018	*1862*	**ARTÍCULO PRIMERO**. - **ACOGER** al presente acto administrativo concepto Técnico PARCU-1399 del 06/11/2018, realizado por la autoridad minera. **ARTICULO SEGUNDO. - En atención al** concepto Técnico PARCU-1399 del 06/11/2018, se realizan las siguientes actuaciones administrativas dentro del título ***GFEO-01 (052-54)***

						• ***ACEPTAR*** *los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías presentados (con valores de cero en producción) para los trimestres II, III, IV de 2013; I al IV del 2014* • ***APROBAR*** *los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, y III, trimestre de 2018.* • ***APROBAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GFEO-01 (052-54),*** *el Formato Básico Minero semestral del 2018* **ARTICULO TERCERO. -** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	GCE-152	CONTINENTAL DE CARBONES S.A.S	2	04/12/2018	*1863*	**ARTÍCULO PRIMERO**. - **ACOGER** al presente acto administrativo informe de visita PARCU-1491 del 19 de noviembre del 2018, realizado por la autoridad minera. **ARTICULO SEGUNDO. -** SE RECOMIENDA ACATAR TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS ADOPTADAS EN EL ACTA DE CORRESPONDIENTE AL INFORME DE VISITA DEL 05/10/2018, ACOGIDO MEDIANTE INFORME TÉCNICO PARCU-1491 DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2018 **ARTICULO TERCERO. -** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
AUTO PARCU	094-93	CARBONES LA ESPERANZA S.A.S	7	04/12/2018	*1864*	**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER** al presente acto administrativo el Concepto Técnico **PARCU-0884** de fecha 01 de agosto de 2018, realizado por el Punto de Atención Regional Cúcuta. **ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR** al titular minero, que mediante PARCU-0396 del 26 de abril de 2017, auto PARCU-1335 del 28 de diciembre de 2017, auto PARCU-0449 del 08 de marzo de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y/o caducidad y que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. **ARTICULO TERCERO: APROBAR** al titular del Contrato en Virtud de Aporte **094-93 (GBON-40)**, por recomendación del Concepto Técnico **PARCU-0884** de fecha 01 de agosto de 2018:

						• *El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre II de 2018 (879,50Ton) pagado el 16 de julio de 2018, teniendo en cuenta la información allí reportada es responsabilidad exclusiva del titular minero del Contrato en Virtud de Aporte **094-93 (GBON-40)**.* **ARTICULO CUARTO: NO APROBAR** al titular del Contrato en Virtud de Aporte **094-93 (GBON-40)**, por recomendación del Concepto Técnico **PARCU-0884** de fecha 01 de agosto de 2018: • *La declaración de producción y pago de regalías del I trimestre de 2018, toda vez que no se encuentra firmado.* • *los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2017, llegados mediante radicados **No.20189070307262** del 13-04-18 y **No.20189070311432** del 30-04-18, no será aprobados hasta tanto sean allegados los Certificados de Pago de Regalía Carbonífera emitidos por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la ANM (carbones de exportación), y el soporte de consignación bancaria con el valor pagado (carbón de consumo interno).* • *el Formato Básico Minero Anual de 2017 (junto con los planos anexos); toda vez que no coinciden los valores de producción con lo reportado en las Regalías, además porque en el plano no se representa gráficamente la zona explotada durante el año 2017.* • *Las correcciones del Programa de Trabajos y Obras Teniendo en cuenta que el documento técnico presentado como correcciones del Programa de Trabajos y Obras para el trámite de derecho de preferencia (radicado **No.20189070318842** del 08-06-18), no subsanó todas las deficiencias determinadas y requeridas en el Punto 3.5 del Concepto Técnico **PARCU-0105** del 07 de febrero de 2018, acogido mediante el auto **PARCU-0449** del 08 de marzo de 2018.* **ARTICULO QUINTO: REQUERIR** al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de **1988**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente: • *los formularios y certificados de producción para los trimestres I y II del año 2018, firmado especificando que tipo de carbón, según como los clasifican las resoluciones UPME.*

						• *los Certificados de Pago de Regalía Carbonífera emitidos por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la ANM (carbones de exportación), y el soporte de consignación bancaria con el valor pagado (carbón de consumo interno); de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2017.* • *El formulario de declaración de regalías del l trimestre IV de 2017(En cuanto a la producción de 87,29Ton) que se registra como destino: Minex Compañía Internacional S.A.S., el mismo destino que presenta en otros formularios para carbón de exportación; aclarar si el carbón que tiene como destino la empresa Minex Compañía Internacional S.A.S., es de exportación y/o de consumo interno; haciendo los ajustes pertinentes.* • *el Formato Básico Minero SEMESTRAL del año 2018, mediante la plataforma del SI MINERO.* • *radique ante la plataforma web del SIMINERO, el Formato Básico Minero Anual de 2017.* **ARTÍCULO SEXTO: NO APROBAR** el Programa de Trabajos y Obras –(P.T.O.) presentado por el titular del contrato No. **094-93 (GBON-40)**, de acuerdo a la recomendación dada mediante concepto técnico **PARCU-0884** de fecha 01 de agosto de 2018. **ARTÍCULO SEPTIMO: REQUERIR** al titular minero, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue la corrección al Programa de Trabajos y Obras –PTO presentado, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico **PARCU-0449** del 08 de marzo de 2018. **ARTICULO OCTAVO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	JKA-14471	FRANCISCO FEOLI BONILLA	3	04/12/2018	*1865*	**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER** al presente acto administrativo el Concepto Técnico **ARCU-1049** de fecha 30 de agosto de 2018, realizado por el Punto de Atención Regional Cúcuta. **ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR** al titular minero, que mediante autos PARCU-1435 del 17 de diciembre de 2015, auto PARCU-1248 del 14 de octubre de 2016, y auto PARCU-0980 de 25 de septiembre de 2017, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y/o caducidad

						(según sea el caso) y que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. **ARTICULO TERCERA:** Mediante acto administrativo de fondo, declárese la CADUCIDAD del negocio jurídico por CADUCIDAD y MULTA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto. **ARTICULO CUARTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	412	ARCILLA LOS ANGELES LTDA	3	04/12/2018	*1866*	**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER** al presente acto administrativo el Concepto Técnico **PARCU N°1207** de fecha 01 de octubre de 2018, realizado por el Punto de Atención Regional Cúcuta **ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión Minero **N°412**, que, mmediante acto administrativo de fondo, declárese la CADUCIDAD del título minero, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto. **ARTICULO TERCERA:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	643	YECID ANDRES YANETH SANCHEZ	3	04/12/2018	*1867*	**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER** al presente acto administrativo el Concepto Técnico Concepto Técnico **PARCU-1060** de fecha 04 de septiembre de 2018, realizado por el Punto de Atención Regional Cúcuta. **ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión **No. 643 (HHPN – 01),** que está incurso en causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal G de la ley 685 de 2001 por el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de arden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras; para lo cual, Se le concederá un término perentorio de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio. **ARTICULO TERCERO: REQUERIR** al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de **2001**, para que en el término de treinta (30)

						días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente: • *los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del IV trimestre del 2017 I, II, trimestre del 2018.* • *los Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral y anual del 2016 y del 2017, y el semestral del 2018, con su respetivo plano de labores actuales, de manera **ON LINE**, por medio de la **Plataforma** del SIMINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016.* **ARTICULO CUARTO: REQUERIR** al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y la cláusula 17.6 del contrato, por la no reposición de la garantía por un monto Asegurar de **NUEVE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 9.037.659),** Correspondiente al 10% del valor correspondiente para la etapa de **EXPLOTACIÓN,** para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. **ARTICULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	365	LADRILLERA ARCIGRES LTDA	2	04/12/2018	*1868*	**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER** al presente acto administrativo el Concepto Técnico **PARCU N°1439** de fecha 15 de noviembre de 2018, realizado por el Punto de Atención Regional Cúcuta. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Mediante acto administrativo de fondo, declárese la Terminación por vencimiento del plazo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto. **ARTICULO TERCERA:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	FIG-151	ORLANDO ARIAS PRIETO Y JAIME BREDIO RODRIGUEZ BASTIDAS	3	04/12/2018	*1869*	**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER** al presente acto administrativo el Concepto Técnico **PARCU N°1445** de fecha 15 de noviembre de 2018, realizado por el Punto de Atención Regional Cúcuta

						ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero, para que en el término perentorio de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre 2018, so pena de culminar el tramite administrativo sancionatorio. **ARTICULO TERCERO: REQUERIR** al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de **2001**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente: • *el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre 2018.* • *el Formato Básico minero Semestral (FBM) 2018 mediante el Sistema Integral de Minera SIMINERO.* **ARTICULO CUARTO: APROBAR** Por recomendación del Concepto Técnico **PARCU N°1445** de fecha 15 de noviembre de 2018, al Titular del Contrato de Concesión Minero No. **FIG-151:** • *la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101000976 expedida por la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO SA con una vigencia que va hasta 13 de abril de 2019.* **ARTICULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	221R	SOCIEDAD INVERSIONES NAMASTE S.A	3	04/12/2018	*1870*	**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER** al presente acto administrativo el Concepto Técnico **PARCU N°1432** de fecha 15 de noviembre de 2018, realizado por el Punto de Atención Regional Cúcuta **ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a** la **SOCIEDAD INVERSIONES NAMASTE S.A titular** del contrato en virtud de aporte **No. 221R (RHCBG-22),** que la sociedad Carbones de Toledo S.A., presentó los documentos requeridos para acreditar la capacidad económica del cesionario y cumple con la capacidad económica requerida mediante la Resolución No. 352 de 2018. **ARTICULO TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

AUTO PARCU	354	CERAMICAS ITALIA S.A	3	04/12/2018	*1871*	**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER** al presente acto administrativo el informe de visita de fiscalización integral PARCU No. 1520 de fecha el 27 de noviembre del 2018, por la autoridad minera. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el **Acta de Fiscalización Integral de fecha 14 de noviembre de 2018**; en el término de treinta (30) días, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, el titular deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se debe evidenciar la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos. **ARTÍCULO TERCERO:** Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que cumpla con cada una de las conclusiones y recomendaciones del Informe de técnico de inspección de seguimiento y control PARCU N° 1520 de fecha 27 de noviembre del 2018, conforme con los plazos establecidos en el mismo. **PARÁGRAFO:** El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del acta de visita llevada a cabo el día 14 de noviembre de 2018 frente a las no conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	1895T	ANA ELVIRA CASTRO - HERLINDA CASTRO DE PAEZ	3	04/12/2018	*1872*	**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER** el concepto técnico PARCU No. 1527 del 27 de noviembre 2018.

						ARTÍCULO SEGUNDO: CONMINAR al titular para que dé cumplimiento a los requerimientos realizados a través de auto PARCU No. 1193 de fecha 11/7/2018, en cuanto a la presentación de los soportes correspondientes al pago mensual de salarios, prestaciones sociales, inmediación y demás obligaciones laborales con el fin de verificar la póliza. So pena de culminar el tramite sancionatorio de cancelación o caducidad. **ARTÍCULO TERCERO: APROBAR** al titular de acuerdo con el Concepto Técnico PARCU No. 1527 del 27 de noviembre del 2018, lo siguiente: • Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del 2016, trimestre I, IV del año 2017, trimestre I y II del año 2018. • Formato básico minero semestral del 2018 y anual del 2016, 2017. Recordar que la información consignada en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, los formatos básicos mineros y la veracidad de los soportes es de responsabilidad del titular y del ingeniero que lo refrenda, cualquier inexactitud puede dar pie a cambios **ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR** al titular, incurso en causal de cancelación y caducidad de conformidad con el artículo 76 del decreto 2655 de 1988; para que presente dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre del 2018, junto con el pago de regalías. so pena de culminar el tramite sancionatorio correspondiente. **ARTÍCULO QUINTO:** Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones. **ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	LJQ-09341	CARMEN ALICIA PARADA Y OTROS	3	04/12/2018	*1873*	**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER** al presente acto administrativo el concepto técnico de informe de visita de fiscalización integral PARCU No. 1519 del 27 de noviembre del 2018 realizado por la autoridad minera. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Requerir al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con las medidas a aplicar

						establecidas en el **Acta de Fiscalización Integral de fecha 16 de noviembre de 2018** conforme con los plazos establecidos en el mismo. **PARAGRAFO:** En el término de treinta (30) días, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo el titular deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se debe evidenciar la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos, so pena de culminar el tramite sancionatorio correspondiente. **ARTÍCULO TERCERO:** Requerir al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con cada una de las conclusiones y recomendaciones – medidas a aplicar del Informe de visita de fiscalización integral PARCU N° 1519 de fecha 27 de noviembre del 2018, conforme con los plazos establecidos en el mismo. **PARÁGRAFO:** El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades, so pena de culminar el tramite sancionatorio correspondiente. **ARTÍCULO CUARTO:** Requerir al titular minero, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, So pena de culminar tramite sancionatorio, para que: • Elabore Plano topográfico actualizado • Implementar señalización informativa y realizar amojonamiento del área. **ARTÍCULO QUINTO: REMITIR** el concepto técnico PARCU No. 1519 de fecha 27/11/2018 y el presente auto a la ALCALDIA MUNICIPAL DEL ZULIA, para lo de su competencia. Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del acta de visita llevada a cabo el día 16 de noviembre de 2018 frente a las no conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

						Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	1993T	INTERNACIONAL EXCOMIN	3	04/12/2018	*1874*	**ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR** al titular que como resultado de la evaluación documental ejecutada al título minero **No. 1993T**, fue emitido el Concepto Técnico **PARCU – 1472** de fecha 19 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. **ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR** al titular del Contrato en Virtud De Aporte No. 1993T, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARCU – 1472 de fecha 19 de noviembre de 2018, lo siguiente: 1. El Formulario de Regalías del I Trimestre del año 2018. 2. El Formulario de Regalías del II Trimestre del año 2018. 3. El Formulario de Regalías del III Trimestre del año 2018. 4. El Formato Básico Minero Semestral del año 2018, **ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** a la Compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A., en virtud de lo contemplado en el *artículo 7º de la Resolución 338 de 2014,* "*Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones*", con numero de póliza de Seguro de cumplimiento, Disposiciones Legales No. 49-43-101000358, Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de cumplimiento No. 49-40-101001932, con vigencia hasta el 1 de enero de 2019, respectivamente; el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Lo anterior, **ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el *artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

ESTADO 097 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2018
Proyecto : Mariana Rodriguez B. / Abogada PARCU

Se desfija hoy**, 5 de DICIEMBRE de 2018,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

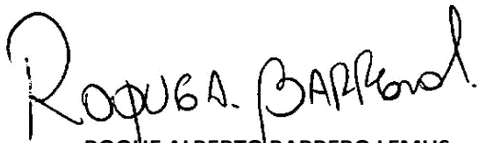

ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
Gestor T1 Grado 7

ESTADO 097 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2018
Proyecto : Mariana Rodriguez B. / Abogada PARCU